

Córdoba, 14 de Junio de 2021.-

Señor Presidente

Consejo Directivo

Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

**Esc. Carlos Ignacio Allende**

S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Directora General del Registro General de la Provincia de Córdoba, *a fin de comunicarle con gran beneplácito la registración de dos **testimonios generados en fojas digitales** en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento Unificado de Actuación Notarial Digital – Sistema para la Generación de Documentos Notariales Digitales (GENOVO), aprobado por Resolución N° 243/2019 de fecha 25/06/2019 y modificatorias del Consejo Directivo que Usted preside, con los alcances previstos en el art. 308 del C.C.yC. y en los términos de los arts. 105, 107, 108 y concordantes de la Ley 404 y reglamentaciones, con la intervención de un Notario de Registro de la Provincia de Córdoba.*

Cabe destacar que gracias al uso de las herramientas tecnológicas implementadas, los testimonios de referencia fueron inscriptos de modo definitivo en el breve plazo de tres días desde su presentación y disponibilizados en forma inmediata a su registración por los canales digitales desarrollados a tal fin.-

En tal sentido, aprovecho esta oportunidad para compartir con Usted y con todos los Escribanos del Colegio de la Ciudad de Buenos Aires, que el Registro de la Provincia de Córdoba tiene implementado desde el 05/06/2020 un procedimiento para la presentación de documentos digitales por medio de la Carga Virtual de Documentos (Resolución General N° 7/2019, modificada por Resolución General N° 1/2021 y N° 3/2021), para la

presentación y registración de todo tipo de documentos electrónicos con firma digital.

De esta manera, resulta posible la registración de todos los documentos electrónicos que detenten vocación registral, conforme las previsiones de los arts. 2 y 3 de la Ley Nacional N° 17801, siendo menester destacar que el art. 71 de la Ley Provincial N° 5771 ha recogido el “Principio de Equivalencia Funcional” previsto en el art. 11 de la Ley Nacional N° 25.506, estableciendo que *“...Toda actuación que se efectúe por el Registro General de la Provincia y ante el mismo puede ser producida, almacenada, reproducida y comunicada por medios técnicos, electrónicos, informáticos, telemáticos o digitales. Toda mención a un documento que se realice en la presente, comprende su representación en cualquier soporte. Los funcionarios y representantes de las partes intervinientes en el proceso registral pueden firmar electrónica o digitalmente, conforme lo disponga la reglamentación...”*.

En la actualidad toda modificación que los agentes registrales realizan sobre los asientos de inscripción (folio o matrícula) se hace mediante el S.I.R. (Sistema Informático Registral), siendo registrado a través de la herramienta del Folio Real Electrónico Digital (F.R.E.D.), con firma digital.

De este modo, la totalidad del proceso registral se realiza de modo digital e incluso la “nota de inscripción” prevista en el art. 28 de la L.N. 17801 se efectúa digitalmente, conforme lo previsto en el art. 40 de la Ley Provincial N° 5771, con firma digital en los términos de la Ley 25.506.

Dicho procedimiento se enmarca en una serie de esfuerzos realizados para la virtualización de todos los procesos registrales, en miras a un Registro electrónico, donde tanto el asiento de registración cuanto los documentos que acceden y la totalidad de su procesamiento se realiza electrónicamente.

Así, a modo de ejemplo, cabe destacar que en la actualidad se ofrecen de modo digital y remoto (on-line) el 100% de los servicios de la repartición a mi cargo, incluso existiendo desarrollos específicos para los

servicios de publicidad directa de asientos registrales, consultas de índices informáticos de gravámenes, inhibiciones y titularidades, Certificados Registrales (art. 23 Ley 17801), Comunicación Electrónica de Planos (en un proceso transversal con la Dirección General de Catastro de Córdoba), Medidas Cautelares provenientes de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Córdoba, Afectaciones al régimen de vivienda (art. 244 y cc. CCyC), entre otros.

En esta instancia resulta importante hacer presente también que los servicios apuntados son el resultado del proceso de innovación y modernización del Registro General de la Provincia de Córdoba sostenido a lo largo de los últimos años, con implementaciones realizadas en consenso con los operadores jurídicos y plasmada en acuerdos institucionales con los mismos (v.gr., con el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba<sup>1</sup>, Fiscalía de Estado<sup>2</sup> y Colegios Profesionales<sup>3</sup>).

Desde su inicio (05-06-2020), numerosos documentos han sido presentados para su registración por la Carga Virtual de Documentos, determinándose como hitos para toda la República Argentina, la presentación, registración y expedición por medios electrónicos del primer testimonio notarial electrónico de notario de registro, el primer cuerpo de inscripción judicial electrónico y el primer testimonio notarial electrónico del registro de la Escribanía General de Gobierno.

---

<sup>1</sup> Acuerdo N° 38 de fecha 9/2/2021 del T.S.J., Resolución N° 123 de fecha 01-06-2020 de la Sra. Presidente del T.S.J., Acuerdo N° 958 Serie “A” del 21-11-2017 del T.S.J. (Acuerdo de Coordinación y Cooperación Estatal entre el Poder Judicial y el Ministerio de Finanzas para la simplificación, digitalización, agilización y despapelización de los servicios a través de la utilización de plataformas informáticas) y Acuerdo N° 1587 Serie “A” del 02-09-2019 del T.S.J. (implementación de Medidas Cautelares Web).

<sup>2</sup> Acuerdo de Seguridad de fecha 28/05/2020 suscripto con Fiscalía de Estado aprobando el procedimiento para la presentación de documentos digitales por medio de la Carga Virtual de Documentos)

<sup>3</sup> Solo con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba cabe mencionar: a) Acuerdo a los fines de la implementación del Servicio de Publicidad Web de fecha 20/12/2011; b) Addenda de fecha 13/07/2015 incorporando los servicios de búsqueda en los índices informáticos de titularidades, gravámenes e inhibiciones (DIR); c) Convenio de Cooperación de fecha 25/09/2014; d) Acuerdo de Seguridad de fecha 01/02/2017 para la implementación del “Certificado Registral Web”; e) Convenio Marco de Coordinación, Cooperación y Colaboración Recíproca entre el Ministerio de Finanzas y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba de fecha 04/10/2019 para la creación de una plataforma de comunicación electrónica; f) Acuerdo Complementario de fecha 26/5/2020 mediante el cual se aprobó un Acuerdo de seguridad para la implementación del proceso de presentación, registración y entrada de documentos digitales notariales por medios electrónicos no presenciales (web).

Convencidos que la misión de los Registros Inmobiliarios es brindar seguridad jurídica a la sociedad, aspecto de la justicia preventiva que se lleva a cabo con el indelegable ejercicio de la función calificadora, entendemos que la virtualización de los servicios se proyecta en la posibilidad técnica de presentación, procesamiento y expedición de trámites por vías no presenciales, coadyuvando al mejor cumplimiento de las funciones registrales, agregando los componentes de accesibilidad con trazabilidad, agilidad, sencillez y transparencia, posibilitando la integración con diferentes organismos, lo que entendemos redundará en un mejor servicio e inmediatez con el ciudadano.

Por ello, con especial consideración de las restricciones devenidas de la situación de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia COVID-19, solicito haga extensiva a los Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires la posibilidad de registrar en el Registro General de la Provincia de Córdoba los actos en soporte digital que los mismos expidan en los términos del Reglamento Unificado de Actuación Notarial Digital – Sistema para la Generación de Documentos Notariales Digitales (GENOVO), con intervención de Escribano competente de la Provincia de Córdoba (art. 5 Ley Provincial N° 5.771), esperando que ello permita simplificar el ejercicio profesional en las difíciles circunstancias que atravesamos.

*Finalmente aprovechamos la ocasión para destacar y Felicitar los avances tecnológicos implementados, a fines de optimizar tiempos y recursos, que vinculan la función social y jurídica del Notariado, con la seguridad e inmediatez que proporcionan las modernas herramientas digitales, en beneficio de la comunidad toda.-*

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.